

2002



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

Memoria

# Memoria

2002

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

# MEMORIA

SOBRE EL ESTADO, FUNCIONAMIENTO  
Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS JUZGADOS  
Y TRIBUNALES

MADRID  
2002

Depósito Legal: M. 34592-2002  
ISSN: 1139-2460  
ISBN: 84-89230-70-6

---

Imprime: LERKO PRINT, S.A. Paseo de la Castellana, 121. 28046 Madrid

# Índice

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. ESTADO, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL .....	15
ORGANIGRAMA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	16
1. El Pleno .....	21
1.1. Introducción .....	21
1.2. Actividad del pleno durante el IV mandato .....	21
1.3. Actividad del pleno correspondiente al V mandato .....	22
1.4. Consideraciones generales.....	22
1.4.1. Sobre el tipo de asuntos que corresponde resolver al pleno .....	22
1.4.2. La relación del pleno con las comisiones.....	23
2. Las Comisiones Legales .....	24
2.1. La Comisión Permanente.....	24
2.2. La Comisión Disciplinaria .....	26
2.3. La Comisión de Calificación .....	33
3. Las Comisiones Reglamentarias .....	37
3.1. La Comisión de Estudios e Informes .....	37
3.2. La Comisión Presupuestaria .....	91
3.3. La Comisión de Escuela Judicial .....	103
3.4. La Comisión de Informática .....	103
4. Otras Comisiones.....	107
4.1. La Comisión de Relaciones Internacionales .....	107
4.2. La Comisión Mixta de Relaciones con el Ministerio de Justicia.....	110
4.3. La Comisión de Seguimiento de la Ley del Menor.....	111
4.4. La Comisión de Seguimiento de la Ley de Enjuiciamiento Civil .....	112
5. Las Vocalías Delegadas.....	113
5.1. Para el Plan de Urgencia .....	113
5.2. Para la Oficina Judicial.....	122
5.3. Para el Defensor del Pueblo .....	126
5.4. Para las relaciones con los Colegios Profesionales .....	127
5.5. Para los distintos Territorios Judiciales .....	128

I

# INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en nuestra Legislación orgánica, el Consejo General del Poder Judicial debe elevar a las Cortes Generales, con periodicidad anual, una Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los Juzgados y Tribunales de Justicia. En ella se deben expresar, asimismo, «*las necesidades que, a su juicio, existan en materia de personal, instalaciones y de recursos, en general, para el correcto desempeño de las funciones que la Constitución y las Leyes asignan al Poder Judicial*» (art. 109.1 LOPJ, inciso segundo). La Memoria debe contener, en consecuencia, una visión del *status quaestionis* de la Justicia y una valoración sobre las necesidades presentes de los órganos jurisdiccionales en materia de medios materiales y personales, con vistas a su ulterior cobertura por el Gobierno y, en su caso, por las Comunidades Autónomas. Este doble contenido, que hace de la Memoria anual una privilegiada fuente de conocimiento de nuestra Administración de Justicia, tanto en lo que al año que precede a su presentación se refiere como en lo que atañe a la evolución de la actividad jurisdiccional a lo largo de los años, cuenta con el valor añadido de estar elaborada desde los datos estadísticos que aportan los propios Juzgados y Tribunales –datos que recibe el Consejo General del Poder Judicial a través de los informes remitidos por las respectivas Salas de Gobierno y los Juzgados Decanos, en virtud de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus normas reglamentarias de desarrollo–, lo que convierte a la Memoria en un cuadro veraz y exacto de nuestra Justicia y de sus necesidades reales más acuciantes.

En el año 2001 son tres los factores que más directamente han incidido en nuestra Justicia, tanto en su vertiente funcional como en su aspecto organizativo. Por una parte, la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que ha determinado cambios radicales en los modos de administrar Justicia de nuestros Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil –y de todas las jurisdicciones en que la Ley 1/2000 se aplica con carácter supletorio–, así como de los Juzgados de Menores. Por otra parte, la suscripción el 28 de mayo de 2001 por las principales fuerzas políticas, en el seno de las Cortes Generales, del *Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia*, que necesariamente ha de constituir un punto de referencia para la esperada superación de las deficiencias de nuestra Administración de Justicia. En tercer y último término, y fruto de dicho *Pacto de Estado*, la modificación del sistema de selección de los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, operado en virtud de la Ley Orgánica 2/2001, de 28 de junio, *sobre composición del Consejo General del Poder Judicial, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, como antecedente de la cuarta renovación del Pleno del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, producida en otoño del pasado año.

La entrada en vigor de las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, tras un año de *vacatio legis*, ha modificado sensiblemente la configuración de la Administración de Justicia en sus ámbitos respectivos de aplicación. La Ley de Enjuiciamiento Civil ha determinado no sólo la modificación profunda de los procesos civiles y su reducción drástica, sino también la introducción de las modernas tecnologías de reproducción de la imagen y el sonido como medio de documentación de las vistas y el desarrollo de la oralidad en las actuaciones judiciales, y es preciso poner de relieve su prudente recepción por parte de los Juzgados y Tribunales del Orden civil. En cuanto a su implantación, es de destacar y agradecer el generoso esfuerzo desarrollado en este Orden jurisdiccional, cuyos Tribunales han debido aplicar al mismo tiempo la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, parcialmente derogada, pero vigente en aquellos procesos iniciados con anterioridad al ocho de enero

de 2001, y la Ley 1/2000, hecho que ha generado no pocas dificultades organizativas de la oficina judicial, pero que no ha impedido al día de hoy la práctica terminación de todas las instancias seguidas conforme nuestra vieja Ley de Enjuiciamiento Civil. En lo que se refiere a los procesos de la nueva Ley, y al margen de las naturales disfunciones ocasionadas por algunas de sus novedades, debe resaltarse —como también se hizo en la anterior Memoria— las favorables perspectivas de aplicación en la primera instancia, y el buen funcionamiento de alguno de los nuevos procedimientos —en concreto, del monitorio—, lo que está agilizando la cuenta de asuntos pendientes en este Orden jurisdiccional. Más problemática se antoja la aplicación del nuevo sistema de recursos extraordinarios que, como ya se indicaba en la Memoria correspondiente a 2001, de momento no parece contribuir a la reducción del número de recursos pendientes ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, y también lo es la aplicación subsidiaria de la Ley en otros órdenes jurisdiccionales, que genera algunas incertidumbres cuya resolución deberá producirse a medida que la implantación del nuevo proceso civil esté debidamente consolidada.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, está llamada a constituir una pieza clave de nuestra Justicia penal, ante del elevado número —incrementado en los últimos años— de hechos delictivos en cuya comisión han intervenido menores de edad penal. Tras la declaración de inconstitucionalidad de gran parte de las normas reguladoras del procedimiento tutelar de menores anterior por nuestro Tribunal Constitucional, en su Sentencia 36/1991, de 14 de febrero, y la entrada en vigor del Código Penal de 1995, se hacía necesario este nuevo proceso penal de menores, más acorde con los fines reeducadores y resocializadores que nuestra Norma Fundamental asigna a la pena y a las garantías de contradicción e imparcialidad que exige el más elemental derecho de defensa. La especial función tuitiva de este procedimiento, en atención a las condiciones del sujeto pasivo, ha determinado la implantación de un sistema especial de garantías, en interés del menor, que restringe la publicidad de las actuaciones para terceros, otorga un relevante papel durante el curso del proceso a los equipos técnicos de asistencia adscritos a los Juzgados de menores, fomenta la asistencia afectiva y psicológica del menor en cualquier momento del procedimiento, con la presencia de los padres o de la persona que indique el menor si el Juez lo autoriza, limita la acusación particular o popular en beneficio de los poderes del Ministerio Fiscal, al que se atribuyen funciones exclusivas de iniciación del proceso y relevantes funciones instructoras, y la regulación de un sistema de medidas cautelares personales menos gravoso que el ordinario previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En la Memoria se ofrecen datos sobre la implantación real de este nuevo proceso penal de menores: no puede soslayarse que su entrada en vigor ha estado enmarcada en un contexto de no pocas incertidumbres, surgidas con respecto a casos determinados conocidos por la opinión pública. La persecución de este tipo de delincuencia ha de encontrar un justo equilibrio, de manera que, en aras de la finalidad protectora propia de la Justicia de Menores, no se menoscaben los intereses de las víctimas y el interés público general presente en todo proceso penal. La Ley de responsabilidad del menor contiene los instrumentos necesarios para que dicho equilibrio sea real, y para su consecución es factor decisivo el generoso esfuerzo que están desarrollando las Instituciones y la sociedad en general.

El segundo factor de relevancia del que hacíamos mención es la aprobación del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, suscrito el mes de mayo de 2001 por los principales grupos parlamentarios. El Pacto es fruto de la aceptación previa de que la consecución de una Justicia, rápida y eficaz, dentro de los parámetros de independencia con que la Constitución la configura, debe estar por encima de los intereses particulares de cada Partido político. Ese esfuerzo de generosidad no puede ser desaprovechado, en esa larga travesía hacia la modernización de la Justicia en el que desde hace tanto tiempo estamos embarcados. Por ello, es preciso poner de manifiesto el compromiso que el nuevo Consejo General del Poder Judicial adquiere, de contribución y colaboración con los Poderes Públicos a que los términos del Pacto alcancen el fin querido en los plazos que en él se establecen. Esa es la razón por la cual el Pleno del Consejo asume como propias las propuestas del Pacto, prácticamente en su totalidad demandadas desde sectores judiciales. La necesidad de reformar el Estatuto del Tribunal Supremo, así como de solventar las fricciones existentes entre éste y el Tribunal Constitucional; la redefinición del papel de los Tribunales Superiores de Justicia, tras la definitiva consolidación del modelo de Estado autonómico que establece nuestra Norma Fundamental; la mejora del mapa judicial, con el fomento de la Justicia de proximidad, que acerque la Justicia al ciudadano; la actualización de los sistemas de ingreso en la Carrera Judicial y la reelaboración del Estatuto profesional de Jueces y Magistrados; el diseño de una oficina judicial acorde con las necesidades actuales de la Justicia, y la simplificación de las categorías del personal al servicio de la Administración de Justicia, con una definición clara de sus funciones y una adecuada distribución de recursos, son necesidades hondamente sentidas, en cuya consecución este Consejo General Judicial, que está a punto de cumplir su primer año de andadura, no debe quedar al margen.

Es preciso hacer una breve consideración de la modificación del sistema de elección de los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, como tercer factor histórico relevante, desde la perspectiva judicial, del año 2001. La aplicación de este nuevo modelo de selección, que pretendía aproximar el sistema selectivo al espíritu del art. 122 de la Constitución, ha tenido como resultado un nuevo Pleno que integra las diversas tendencias existentes dentro de nuestra Justicia, como expresión de la pluralidad existente dentro de la Carrera Judicial. Como contrapunto, el Pleno se completa con un grupo de Juristas de reconocido prestigio, también plural en cuanto a su procedencia, y con amplia experiencia y formación en materia judicial. Es propósito de este nuevo Consejo General del Poder Judicial, cuyos primeros pasos se vieron tristemente empañados por la desaparición de nuestro compañero José María Lidón Corbi, vilmente desaparecido a causa de la barbarie terrorista, continuar –en la línea marcada por los anteriores– con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial le encomiendan, de protección de la independencia de los Jueces y Magistrados en el ejercicio de sus funciones y de cumplimiento de las funciones de gobierno del Poder Judicial, anteponiendo siempre los intereses profesionales a otros espurios, desde el respeto a la Constitución y al Ordenamiento jurídico, en el bien entendido de que sólo desde una gestión eficaz podremos ofrecer a la sociedad la Justicia que la sociedad demanda. Confiemos en que seamos capaces de contribuir de manera efectiva a que dicho objetivo sea alcanzado.



6.	La Secretaría General y los Órganos Técnicos .....	129
6.1.	La Secretaría General.....	129
6.1.1.	El Servicio Central de Secretaría General .....	129
6.1.1.1.	La Sección de Registro general, Archivo y Publicaciones. La Biblioteca.....	129
6.1.1.2.	La Sección de Recursos .....	137
6.1.1.3.	La Oficina de Prensa.....	141
6.1.2.	El Gabinete Estadístico .....	141
6.2.	Los Órganos Técnicos .....	143
6.2.1.	Estructura funcional y personal .....	143
6.2.1.1.	Organigramas.....	143
6.2.1.2.	El personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial ...	147
6.2.2.	El Servicio de Inspección .....	152
6.2.2.1.	Composición del Servicio de Inspección a 31-12-2001 .....	152
6.2.2.2.	Las actuaciones del Servicio de Inspección durante el año 2001 .....	153
6.2.2.3.	Especial referencia a la Unidad de Atención al Ciudadano....	159
6.2.3.	La Escuela Judicial.....	170
6.2.3.1.	El Consejo Rector .....	170
6.2.3.2.	La selección de Jueces y Magistrados.....	171
6.2.3.3.	La formación inicial.....	179
6.2.3.4.	La formación continua. Formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados .....	226
6.2.3.5.	Las pruebas de promoción.....	256
6.2.3.6.	Magistrados especialistas .....	256
6.2.4.	El Gabinete Técnico .....	258
6.2.4.1.	El Servicio de Estudios e Informes.....	258
6.2.4.2.	El Servicio de Relaciones Internacionales .....	258
6.2.4.3.	La Sección de Relaciones Institucionales .....	300
6.2.4.4.	La Sección de Oficina Judicial .....	308
6.2.5.	El Centro de Documentación Judicial .....	308
6.2.6.	El Servicio de Personal Judicial .....	330
6.2.7.	La Gerencia e Intervención .....	330
III.	PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL .....	335
1.	Estado de la planta y organización judicial .....	337
2.	Plantilla de la Carrera Judicial.....	340
3.	Traspaso de funciones a las Comunidades Autónomas.....	342
IV.	RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JU- DICIAL Y LAS CORTES GENERALES.....	345
1.	Resoluciones aprobadas en el Pleno del Congreso de los Diputados de 17 de mayo de 2001 y curso que les ha dado el Consejo General del Poder Judicial .....	347
2.	Propuestas del Consejo General del Poder Judicial dirigidas al Congreso de los Dipu- tados relativas a reformas e innovaciones legislativas .....	357

ANEXO. INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD JUDICIAL .....	359
CAPÍTULO I. PANORÁMICA DE LA JUSTICIA DURANTE 2001 .....	361
1. Introducción.....	363
2. Algunos datos de conjunto.....	363
3. Dotación y medios.....	365
4. Sentencias .....	369
CAPÍTULO II. LA JUSTICIA CIVIL .....	373
1. Visión de conjunto y aspectos destacables .....	375
2. Juzgados de Primera Instancia.....	376
3. Juzgados de Familia .....	376
4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción .....	377
5. Audiencias Provinciales .....	378
6. Tribunales Superiores de Justicia .....	378
7. Tribunal Supremo. Sala Primera, de lo Civil .....	379
CAPÍTULO III. LA JUSTICIA PENAL .....	381
1. Introducción.....	383
2. Juzgados de Instrucción .....	384
3. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción .....	385
4. Juzgados de lo Penal.....	386
5. Juzgados de Menores.....	387
6. Otros Órganos unipersonales .....	388
7. Audiencias Provinciales .....	388
8. Audiencia Nacional .....	389
9. Tribunal Supremo. Sala Segunda, de lo Penal .....	390
CAPÍTULO IV. JUSTICIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.....	391
1. Visión de conjunto.....	393
2. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo .....	393
3. Tribunales Superiores de Justicia .....	394
4. Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.....	395
5. Audiencia Nacional .....	396
CAPÍTULO V. JUSTICIA SOCIAL .....	399
1. Introducción.....	401
2. Juzgados de lo Social .....	401
3. Tribunales Superiores de Justicia. Salas de lo Social .....	403
4. Audiencia Nacional. Sala de lo Social.....	404
5. Tribunal Supremo. Sala de lo Social .....	405
CAPÍTULO VI. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE LO MILITAR Y TRIBUNAL DE CONFLICTOS Y SALAS ESPECIALES DEL TRIBUNAL SUPREMO .....	407
1. Sala Quinta del Tribunal Supremo .....	409
2. Tribunal de Conflictos y Salas Especiales del Tribunal Supremo .....	410
SOBRE EL CD-ROM DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES 1995-2001 .....	413

#### **NOTA**

Se adjunta a la presente publicación un CD-ROM que contiene la información estadística de todos los órganos judiciales entre los años 1995-2001.